



CONTRATO

"PROVISION E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES PLAZA RIO DE JANEIRO, 2º LLAMADO"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA (FAHNEU)



En Providencia, a **29 MAR. 2019** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA (FAHNEU)**, RUT N° 80.335.400-6, representada legalmente por don **DIEGO ALEJANDRO AGUILAR IZQUIERDO**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Santa Clara N° 301, oficina N° 7801, comuna de Huechuraba, en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N°53 de 17 de Enero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "**PROVISION E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES PLAZA RIO DE JANEIRO, 2º LLAMADO**", adquisición Mercado Público ID 2490-4-LQ19.

SEGUNDO: Por Acuerdo N° 745 adoptado en la Sesión Ordinaria N°88 de 26 de febrero de 2019 del Concejo Municipal y mediante **Decreto Alcaldicio EX.N° 330 de fecha 5 de marzo de 2019**, la Municipalidad adjudicó a la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA (FAHNEU)**, RUT.N°80.335.400-6, la propuesta pública para la "**PROVISION E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES PLAZA RIO DE JANEIRO, 2º LLAMADO**".

TERCERO: La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante la IMC y la funcionaria encargada será doña **MARIA TERESA PRIETO OLIVARES**.



QUINTO: El valor total del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de **\$185.735.349.- IVA incluido**.

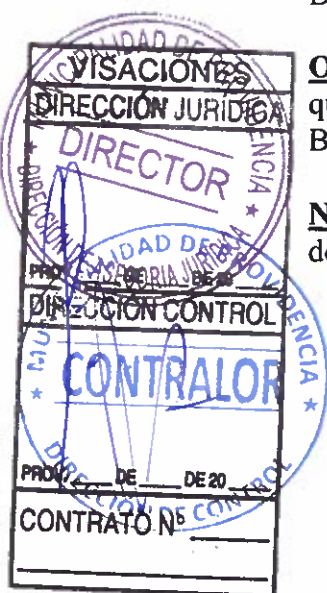
SEXTO: La forma de pago será a través de un estado de pago único, el que se podrá cursar una vez alcanzado el 100% de ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Previo a la cancelación del Estado de Pago Único, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 3% del valor total del contrato, expresada en pesos, con vigencia de un año hasta la fecha de la Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.

OCTAVO: El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

NOVENO: Para recibir el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- **SET FOTOGRÁFICO** que incluya situación inicial, letrero de obras y estado de obras terminadas.
- **SOLICITUD DEL CONTRATISTA** pidiendo la recepción de la obra.
- **Fotocopia simple del FORMATO FICHA DE CIERRE** (Firmado por el contratista y la IMC).
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, ejecutoriadas si las hubiese.
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA**, si corresponde, cuando lo solicite la IMC.
- **FACTURA CORRESPONDIENTE**, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras, durante el período que comprende el Estado de Pago. No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Obras o no se haya dado cumplimiento a la ejecución de obras, según lo indicado en las Bases Técnicas.



Contrato

N°52

Oct 2019



DÉCIMO: Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en pesos chilenos, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 60 días, el que se descontará en el Estado de pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.

DÉCIMO PRIMERO: El contrato tendrá una duración de 65 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas.

DÉCIMO TERCERO: Los aumentos o disminuciones de obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del Formulario N° 6.

DÉCIMO CUARTO: La suma de aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.

DÉCIMO QUINTO: El aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.

DÉCIMO SEXTO: En caso de aumento de contrato el Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la modificación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la que deberá ser presentada por la empresa contratista al momento de firmar la modificación de contrato.

Para los aumentos de obra la empresa contratista deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 23 de las Bases Administrativas.

En caso de disminución de las obras, la empresa contratista podrá reemplazar su garantía por una acorde al monto actualizado.

DÉCIMO SÉPTIMO: La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obra del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.

DÉCIMO OCTAVO: Sí se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y V convenirse previamente.

DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas, el contrato o las que impone la Ley.



Contrato

N° 52

Año 2019



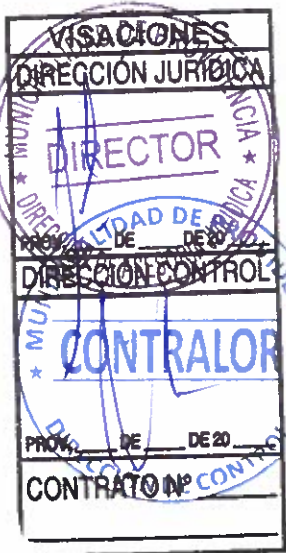
Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, dejando, además, constancia de su apelación en el Libro de Obras.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.

VIGÉSIMO: El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 54 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación:

Nº	MULTA	MONTO
1	Incumplimiento de la Ley de Tránsito	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
2	Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
3	No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
4	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Obras	3 UTM por instrucción, para instrucciones que deban ser resueltas antes de 48 horas. 2 UTM por instrucción y por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.
5	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	2 UTM por evento+ 2 UTM por día de atraso en plazo otorgado para subsanar.
6	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización.	2 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
7	Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.	3 UTM por día.
8	Incumplimiento de la Ley N° 20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.	3 UTM por infracción y por día.
9	Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.	3 UTM por evento y por día.
10	Por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución de las obras.	5 UTM por evento y por día hasta su cumplimiento
11	Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado.	5 UTM por especie. Además de aplicar los tratamientos o desarrollar las acciones que el IMC le indique.
12	Por pérdida total de especies arbóreas a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado	20 UTM por especie. Además de la reposición del árbol por uno de la misma especie y de similares características para el caso de árboles nuevos. Para el caso de árboles juveniles o adultos, se deberán reemplazar



Contrato
Nº 52
Año 2019



		por uno de igual especie y de las mayores dimensiones (DAP y Follaje) que se encuentren en el mercado nacional, en la zona central.
13	Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera)	4 UTM por cada día de atraso.
14	En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra.	4 UTM por día de atraso

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Para lo anterior, el contratista deberá entregar, en el plazo de 5 días hábiles de ocurrido el hecho, un informe fundado a la IMC, la que podrá consultar con el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención o bien solicitar opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados. En caso de ser efectivo lo anterior y sólo si fuere además procedente, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato por un término equivalente a la duración del impedimento, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, previa comunicación a través del Libro de Obras.

VIGÉSIMO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, entrega a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, es decir por la suma de \$ 9.286.767.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más 90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, es decir, con una vigencia mínima hasta el 5 de septiembre de 2019.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.

En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.



VIGÉSIMO TERCERO: En este acto la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.

VIGÉSIMO CUARTO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.

VIGÉSIMO QUINTO: El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

VIGÉSIMO SEXTO: La Municipalidad podrá resolver terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificado por la Municipalidad.
- Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, especialmente consignadas en estas Bases Administrativas, siendo suficiente para ello el Informe del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y correcta ejecución del contrato.
- Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- Cuando el atraso en la ejecución de la obra supere, en cualquier momento del contrato, el 20% del plazo total del contrato primitivo.
- Cuando el monto acumulado de las multas supere el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que fueran procedentes.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose informe del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista haciéndose efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, salvo en los casos indicados en las letras a), c) y d) precedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo N° 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y además se reserva el derecho de vetar su participación en futuras licitaciones municipales.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Diego Alejandro Aguilar Izquierdo consta por escritura pública de Saneamiento, Aclaración y modificación de Sociedad, de fecha 22 de diciembre de 2010, suscrita ante Notario Público doña María Loreto



Contrato

N° 52

Diciembre 2019



Zaldívar Grass, suplente el titular de la décimo octava Notaría de Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO NOVENO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

VISACIONES	
DIRECCION JURIDICA	
DIRECCION CONTROL	
DIRECCION ASESORIA JURIDICA	
CONTRATACION	

Diego Alejandro Aguilar Izquierdo
C.I.:N° [REDACTED]
Representante legal
Aguilar y Compañía Limitada

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Contrato

N° 32

Año 2019.